

**ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL**

INDUSTRIA

1873

**Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de La Prospera en
el término municipal de Bronchales, interesado Leandro Saez Picache, propietario.
vecino de Orihuela del Tremedal.**

CAJA: 11 DOC: 1

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

104

L 11

PROVINCIA DE *Teruel.*

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1873.

EXPEDIENTE DE *registro*

Número 726.

Para la mina de hierro nombrada
La Próspera.

Del término de *Bronchales.**Arch - Caducados - leg. 11.*

Interesado.

D. Leandro Saer y Picache

Vecindad.

Oriveula del Tormosal

Representante.

D. Domingo Esguín

Vecindad.

Teruel.Número de pertenencias. diez.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 186

(1) Investigacion, registro, ampliacion, aumento de pertenencias, demasía, concentracion de labores, reduccion de pueble.

(2) Terrero, escorial, coto minero, &c.

J.º 8º Jº 187

Nº 722



Nº 2340353

Sello 1º de registros Jº 1874
Número
100cientos ciento.

GOBIERNO

Acompaña Domingo Siquiu y Monleón vecino de esta capital
cédula de ve tal como apoderado de don Leandro Saer y
ciudad con el Precio que lo es de Vizcaya del Trámite de
nº 612 expedida en su favor de estado, casado, de 27 años de edad, de ejercicio
en su favor con el título propietario, a 75 dígo: Que en fecha
29 de octubre del pueblo de Bronchales paraje que
bueno del año llaman Ruta del Cebreiro lindante al Saliente
del Seto, y se con el indicado pueblo de Bronchales, este
lugar Agustín del Poro con el indicado pueblo de Bronchales, este
dijo día con los Cañadas, Norte con Regajo
y Ponte con La Sabada otros adquirió
varias pertenencias mineras con el título "La
Prospera" de mineral de hierro y otros me-
tales que ya se halla al descubierto en una
caliza.

Verificó la designación de este registro
en la siguiente forma: Se trataría por pun-
to de partida el centro del piso abierto
en la piedra del Cebreiro, y desde él se me-
dirían al E. 100 metros y se colocaría la 1.^a
estaca, a 100 metros de ella en dirección
N. la 2.^a; a 100 metros de esta en dirección
O. la 3.^a; a 100 metros al S. de esta la 4.^a; a
100 metros al E. de esta la 5.^a, y si 100 metros
al N. de esta se llegara a la 1.^a

Por lo tanto suplico a 75 que
habiendo por presentada esta solicitud de
registro con la cantidad de 75 pesetas que a
lo ver consono se rinda dar al expediente la
instrucción de ley y de reglamento a fin
de que en su dia se liquide por el
Gobierno de S. M. el correspondiente
al título de propiedad.



Dijo ignorde el T. M. D. M. T. de
Ternel de 1873.

Domingo Esquin

Nota / Ternel 8 de Febrero de 1873.

Presentada a las diez de la mañana de hoy con
la carta de pago del deudor y testimonio de poder.

El Escrivíe hablado
Agustín del Pino

D

Decreto / Ternel 8 de Febrero de 1873. ²
Se admite la precedente solicitud de registro
salvo mejor derecho: publicuese con su designación
por medio de edictos en el Boletín oficial,
tabla de anuncios y puebla donde radica la
mina, requiriéndole al registrador para que cumpla
cuanto proviene la legislación de minas vigente,
cuya observancia le incumbe, bajo apercibimiento
de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

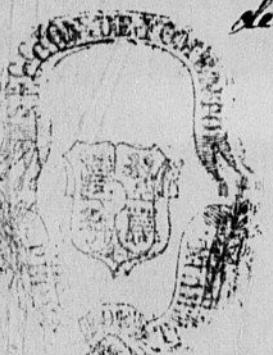
El Gobernador,
Micerio López

Diligencia / En el mismo dia se expedirán para dichos tres
puntos los edictos previstos en el anterior decreto, de
que certifico.

El Escrivíe hablado
Agustín del Pino

D

Notifca / En el dia de la fecha notifíquese lei integralmente
y di copia literal del decreto que procede a Dn Domingo
Esquin, en su persona; requiriéndole para el cumpli-
miento de la legislación del ramo, y entregándole el cer-
tificado talocratorio, de que certifico. Ternel 9 de Febrero
de 1873.



Domingo Esquin

D

El Escrivíe hablado
Agustín del Pino

D

M. y S. Gobernador civil de esta prov.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TERUEL.



Precio de suscripción.—En la capital, por un mes, **dos reales**.—Fuera de la capital, por un id., **catorce reales** pagados anticipadamente.

Se insertarán los anuncios no oficiales que se reciben con el *insertese* del Sr. Gobernador, previo el abono de **medio real** por linea.

Se publica los Martes, Jueves y Sábados.

Se admiten suscripciones en la imprenta y librería de C. Ruiz á cargo de F. Marín, calle de San Juan núm. 23.

Se insertarán las copias de sentencias de juzgios verbales y de conciliación, observándose lo prevenido para los anuncios.

Las reclamaciones se harán dentro de los doce días inmediatos á la fecha de los números que se reclamen; pasados estos, no se servirán sino abonando su importe el precio de venta.

GOBIERNO CIVIL.

Después de los partes publicados en el Boletín extraordinario de esta fecha se ha recibido en este Gobierno el telegrama siguiente:

«El Presidente de la Asamblea Nacional al Gobernador —La Asamblea acaba de elegir el Poder ejecutivo de La República, nombrando Presidente á D. Estanislao Figueras; Ministro de Estado, á Don Emilio Castelar; de Gracia y Justicia, á D. Nicolás Salmerón y Alonso; de Hacienda, á D. José Echevaray; de la Guerra, á D. Fernando Fernández de Córdoba; de Marina, á D. José María de Beranger; de Gobernación, á D. Francisco Pi y Margall; de Fomento, á D. Manuel Becerra; y de Ultramar, á D. Francisco Salmerón y Alonso.—Palacio de las Cortes doce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, á las dos y media de la madrugada.—El orden inalterable en esta capital y provincias».

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Teruel 12 de Febrero de 1873.—El Gobernador, *Ricardo López*.

Don Ricardo López y López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Gómez y Pérez vecino de Ma-

drid y de ejercicio propietario se ha registrado una mina de carbón de piedra, con el nombre de «La Concepción», sita en Solana de Don Luis, término de Utrillas y Escucha en esta provincia, tierras de realengo, que linda al N con la mina «Villa é Imperial», al S. Loma de San Jus, al O. con el registro «María Catalina» y mina «San Diego» y al E. con monte comun; y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mitad Villa y desde él se medirán 100 metros en dirección 30 N. E. y se fijará la 1.^a estaca; á 300 metros de esta en dirección 300 N. O. la 2.^a; á 100 metros de esta en dirección 210 S. O. la 3.^a; á 200 metros de esta en dirección 300 N. O. la 4.^a; á 400 metros de esta en dirección 210 S. O. la 5.^a; á 2100 metros de esta en dirección 120 S. E. la 6.^a; á 800 metros de esta en dirección 30 la 7.^a; á 300 metros de esta en dirección 300 N. O. la 8.^a; á 400 metros de esta en dirección 210 S. O. la 9.^a; á 500 metros de esta en dirección 300 N. O. la 10.^a; á 100 metros de esta en dirección S. O. la 11.^a; á 500 metros de esta en dirección 300 N. O. la 12.^a; á 100 metros de esta en dirección 30 N. E. la 13.^a; y desde esta á la 1.^a 300 metros.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 7 de Febrero de 1873.—El Gobernador, *Ricardo López*.

Don Ricardo López y López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Leandro Saez y Picache vecino de Orihuela del Tremedal y de ejercicio propietario se ha registrado una mina de hierro y otros metales con el nombre de «La Prospera», sita en Peña del Cervero, término de Bronchales en esta provincia, tierras de realengo, que linda al S con el indicado pueblo de Bronchales, al M. con las Cañadas, al N. con el Regajo, y al P. con la Calzada; y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del pozo abierto en la piedra del Cervero, y desde él se medirán al E. 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; á 100 metros de esta en dirección N. la 2.^a; á 200 metros de esta en dirección O. la 3.^a; á 500 metros al S. de esta la 4.^a; á 200 metros al E. de esta la 5.^a; y á 400 metros de esta al N. sellárá á la 1.^a.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 8 de Febrero de 1873.—El Gobernador, *Ricardo López*.

COMISIÓN PROVINCIAL

de Teruel.

Subastas.

El dia 23 del actual á las once de su mañana y en el salon de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, se sacarán á pública

subasta varias obras de fábrica que han de construirse en la carretera vecinal de Teruel á Allepuz, parte comprendida desde el puente del río seco al alto de Corbalán, bajo el tipo de 6.102 pesetas 20 céntimos á que asciende el presupuesto, con arreglo al pliego de condiciones económicas que á continuación se inserta.

Teruel 7 de Febrero de 1873.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Nougués.—P. A. de la C.—El Secretario, José Guerra.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de varias obras de fábrica que son necesarias en la carretera vecinal de Teruel á Allepuz, parte comprendida desde el puente del río seco al alto de Corbalán.

1.^a El contratista se obliga á ejecutar las obras de fábrica comprendidas en el proyecto con arreglo al presente pliego de condiciones, al de las facultativas y presupuesto que obran en la oficina de carreteras y caminos vecinales de la provincia, por la cantidad en que se adjudique el remate.

2.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil ciento dos pesetas veinte céntimos á que asciende el presupuesto de las obras no admitiéndose proposición por mayor precio.

3.^a Las proposiciones se harán por escrito, expresando con claridad la cantidad en letra y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D... vecino de..., que habita en la calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica que han

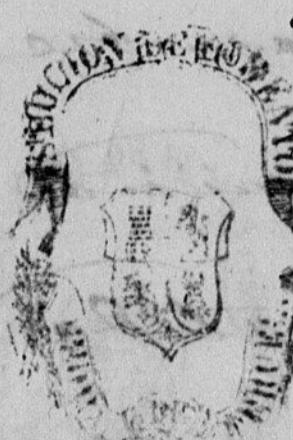


Nº 0607415



Don Antonio Silvestre Notario del Colegio
de Territorios de la Provincia de Zaragoza
con domicilio principal en la Ciudad de
Zaragoza.

Dijo: Señor Don Domingo
Laguna, vecino de esta Capital
según cedula que defuha presentado
de su nacimiento que expedida por
el Ayuntamiento que expidió su cedula
que ha sido expedida en la
requerido para testimonio el dicta
mento público que literamente dice:
"Número ocho.- En la Ciudad de
Albacete el cinco de febrero de
mil ochocientos setenta y tres: Hijo
de don Manuel Lagunes Notario
del Colegio Territorial de Zaragoza
considerando en su lugar de for
mante, habiendo sido requerido
y de los testigos que se expresaron
comparsas personalmente don



Leandro Sáez Blache casado,
Músico de la Real Academia del Premio
Del Segundo Censo Dato por la Cédula de
Empadronamiento que expide, decupa
propiedad doméstica o fábrica e
tiente alquiler para otorgar, porque
además de ser mayor de edad, se halla
en pleno goce de sus derechos civiles y
desempeñado desinteresadamente.
En Dato de su poder, cumplido,
bastante quanto entenderse
quiero sea necesario a Don Domingo
Orquin Gómez Agente de Hacienda y
Hijo de la Ciudad de Teruel expresa
expresamente para que el nombre
y representación de Diente denunciado
en el Gobierno Civil de esta provincia
una mina de hierro conocida con el
de "La prospera", sita en el término
del lugar de Patkale, perteneciente
judicado de Alberca, en la
partida de la Riba de Cervera,
que queda por el límite con



6

dicho pueblo por el Mediodía con
las Canadas, por el Oriente con la
calzada que lleva a la Concepción;
practicando el depósito que se hace
varios cuantos diligencias se ancon-
trantes para la denuncia. — Si
necesitare para que le represente en
cuanto sea necesario preferirá la
expresión mina que quisiera
otras que denunciar el otorgante; pida
y solicite concretamente; demás re-
querimientos y posesiones y cuanto es
necesario hacer para practicarla
dijo presente; apruébando y ratifican-
do desde a hora cuando el mencio-
nado Don Domingo Orquin y
Gómez haga y pratique en el exer-
cicio de las facultades pertenecien-
tes que porta escritura se con-
cede. — Hilo otorga á quien do
té conozca á mi persona y la
de los testigos mayores titulados
en la ejecución. — Sevier Godarte y Juan
Ches carpintero, vecino de Osi

27
Nº0607414



Muelas Pascual Laguna y Rivero
Zacristan de esta Ciudad, quien
me tambien conoce y provia lectura
y integra por mi el testaraz
de esta escritura al otorgar
los testigos, por renuncia de
Derecho que les a Dicho la
ratifican y aprueban y firman
dicho de la que Dijo: = Sandra
Perez Fabier Indarte = Pascual
Laguna = Gutierrez = Agustina
Laguna = Esta firmado = Buler
Da bien y falsoamente esta primera
ra copia de la escritura matriz
que obra en mi protocolo de este
ano, con el numero echo. Infóde
loca, libro la presente para
el otorgante, su cumplido del dicho
testo, y la sigue y firma en el
carrizal dia de su otorgamiento.
Esta firmado = In testim: devorada
Muelas Laguna dia diez y siete
numeros 1º 16 y 17 de enero
" " " "

Myo inserto con cada

literalmente con la copia depositar
expidiida por Don Domingo Bujim
a quien se puso el nombre, como
igualmente la cedula presentada.
Para que conste quedando dada
correspondiente a la requerida
mencion libro el presente que sigue,
firmo y rubro en dicha Ciudad
de Permes dia uno de Febrero del
mil ochocientos veintay tres.



A. S.

Antonio Gutierrez



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. Ricardo López y López, ----- Gobernador
de la misma.

HAGO saber: que por D. Leonardo Saiz y Piaché ----- ve-
cino de Villanueva del Brull y de ejercicio propietario ----- ve-
se ha registrado ----- una mina de hierro y otros metales con el nom-
bre de "la Prospiera" ----- sita en Peña del Cerrero ----- término de
Bronchales ----- en esta provincia, tierras de realengo -----

al S. con el indicado pueblo de Bronchales, al N. con los
Llanos, al E. con el Pregajo, y al O. con la Galvada; -----

FÍGESE.
El Alcalde,
Tanguy Herbar)

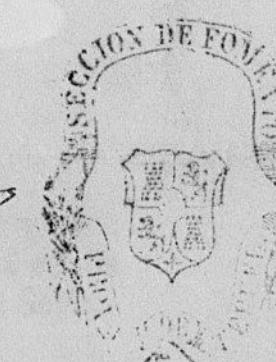
y verifica la designación del modo siguiente: Se fenderá por punto de
partida el centro del piso abierto en la piedra del
Cerrero, y desde él se medirán al E. 100 m. y se fijará
la 1^a estaca; a 100 m. de esta en dirección S. la 2^a; a
200 m. de esta en dirección O. la 3^a; a 900 m. al S.
de esta la 4^a; a 200 m. al E. de esta la 5^a; y a 600 m.
de esta al O. se llegará a la 6^a.

el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en
esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue
á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante
este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 8 de Febrero de 1875.

El Gobernador,

Ricardo López



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de este pueblo

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado fijado al público por espacio de nueve
días segun se previene en el oficio acompañatorio.



V.º B.º
EL ALCALDE,

Constancio Molina,

Bronchales 21

de Abril 1875
El Secretario,

Agustín Marqués

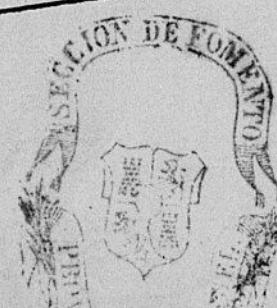


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don Vicente López y López — Gobernador
de la misma. —

HAGO saber; que por D. Leandro Láez Piesche — vecino de ~~Miguel~~ al término de ejercicio Pabellonario — se ha registrado — una mina de hierro y carbón con el nombre de La Provincia — sita en pena del Cerezo —, término de Bronchales — en esta provincia, tierras de malengo —, que linda — al S. con el indicado pueblo de Bronchales, al N. con las canadas, al E. con el Regajo, y al O. con la Alberada. —

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del piso habiendo en la piedra del Cerezo, y desde el e mediará al E 100 m^s y se fijará la 1^a estaca; a 100 m^s de esta en dirección E. la 2^a, a 200 m^s de esta en dirección O. la 3^a, a 300 m^s al S. de esta la 4^a; a 200 m^s al E. de esta la 5^a y a 200 metros de esta al N. se llegará a la 6^a. —



el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 8 de Febrero de 1873.

El Gobernador,

Vicente López

Don Hipólito López y Peña, Jefe de la Sección
de Fomento de esta provincia,

Certifico: Que el precedente edicto ha estado
expuesta al público por el trámite del Reglamento, en
la Tabla de anuncios de este Gobierno. Y para que
conste lo monto por la presente que firmo, en
Teruel a cuatro de Marzo de mil ochocientos -
setenta y tres.

Hipólito López

SECCION DE FOMENTO.

Negociado N°

NÚMERO 145.

MINAS.

Sr. GOBERNADOR

Devuelvo á V. S. el presente oficio
después de haberle dado cumplimiento.

Teruel 8 de Febrero de 1873.

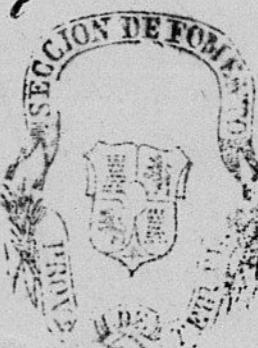
Dios guarde á V. muchos años.

Teruel 8 de Febrero de 1873.

El Gobernador,



Antonio González



Sr Alcalde de Brochales.

Recibido el dia 20 de Mayo de 1873.

Bello

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Do
de Ho
y pue
la lab
consta
tive
setant

Decretos Tercer 2 de Mayo de 1873.

Por este expediente al Señor Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, para que proceda a la demarcación de la mina denominada "La Provenza" a que aquél se contiene, si al efecto encontrare terreno franco, debiendo avisar con la anticipación de siete el dia en que deba tener lugar dicha operación.

El Gobernador,

Marcos Llorente Trabal

Diliga Con esta fecha se pasa este expediente al Señor Ingeniero Jefe de Minas de que certificado. Tercer 20 de Mayo de 1873.

El Escriván, habilitado
Agustín del Pozo



Recibido el dia 20 de Mayo del 1873.

Bello

Este es el expediente que se expide; ados al doce de los obitulos que se el dia 10
siguiente a su llegada al oficio se han de entregar los obitulos de los que se
dijo anteriormente que se han de entregar en el dia 10 de Junio de 1873.

721 ab. 120191

rebatido 13

CUERPO NACIONAL
DE
MINEROS DE MINAS
TERUEL.

Acta de demarcacion de la mina de hierro titulada La Prospera
cuyo expediente tiene el numero 726.

A diez y siete de Junio de mil ochocientos
setenta y tres, yo el ingeniero D. Severino Bello, con
permiso del auxiliar facultativo D. Stanislao Jimeno,
me constitui en el paraje denominado Peña del Certero
del término municipal de Bronchales, con el objeto de pra-
ticar la demarcacion de diez pertenencias solicitadas
para la mina La Prospera.

Concurrieron al acto los testigos Javier Gutiérrez,
vecino de Orihuela del Tremedal y Manuel Muñoz,
mayor, que lo es de Bronchales y el registrador D. Le-
andro Saenz y Picaña, y estando todos presentes procedí
a verificar la demarcacion del modo siguiente.

El punto de partida, que es el centro del lado
Este de la boca de un pozo situado en la Peña del
certero, se relacionó por medio de dos visuales dirigidas
desde él una a la cuspide del Cerro de San Juan en
dirección trecientos dos grados Nordeste y otra a la
cuspide del cerro de la Plenera de Jaz negro en direc-
ción trecientos veinte y cinco grados Noroeste.

A partir del referido punto se midieron cien
metros en dirección Este y se colocó la primera estaca;
a cien metros de esta primera estaca en dirección Nor-
oeste se colocó la segunda; a doscientos metros al Oeste
de ella se colocó la tercera; a quinientos metros al

Sur de esta se coloco la cuarta; á doscientos metros al
de ella se coloco la quinta; á cuatrocientos metros al Oeste
de ella se llego á la primera estaca; quedando así demar-
cadas conforme á su designacion, las diez pertenencias
y hectareas solicitadas, con una superficie horizontal
de mil metros cuadrados que lindan por todos lados
con terreno franco. Las estacas primera, tercera y cu-
arta cayeron en monte comun; la segunda en la cerrada
Antonio Pérez Piñón y la quinta en el camino de la lag-
nilla. La brújula con que se operó esta división
trasciendió sesenta grados á partir del Norte á la dere-
cha. Terminada la operación sin protesta ni
reclamación alguna se extendió la presente acta que
firman conjugo todos los concurridos que saben
hacerlo =

Juanito Bello

Etimilio Romero

Leandro Gáez

José Indarte

Plano de demarcación de la mina

La Próspera en término de

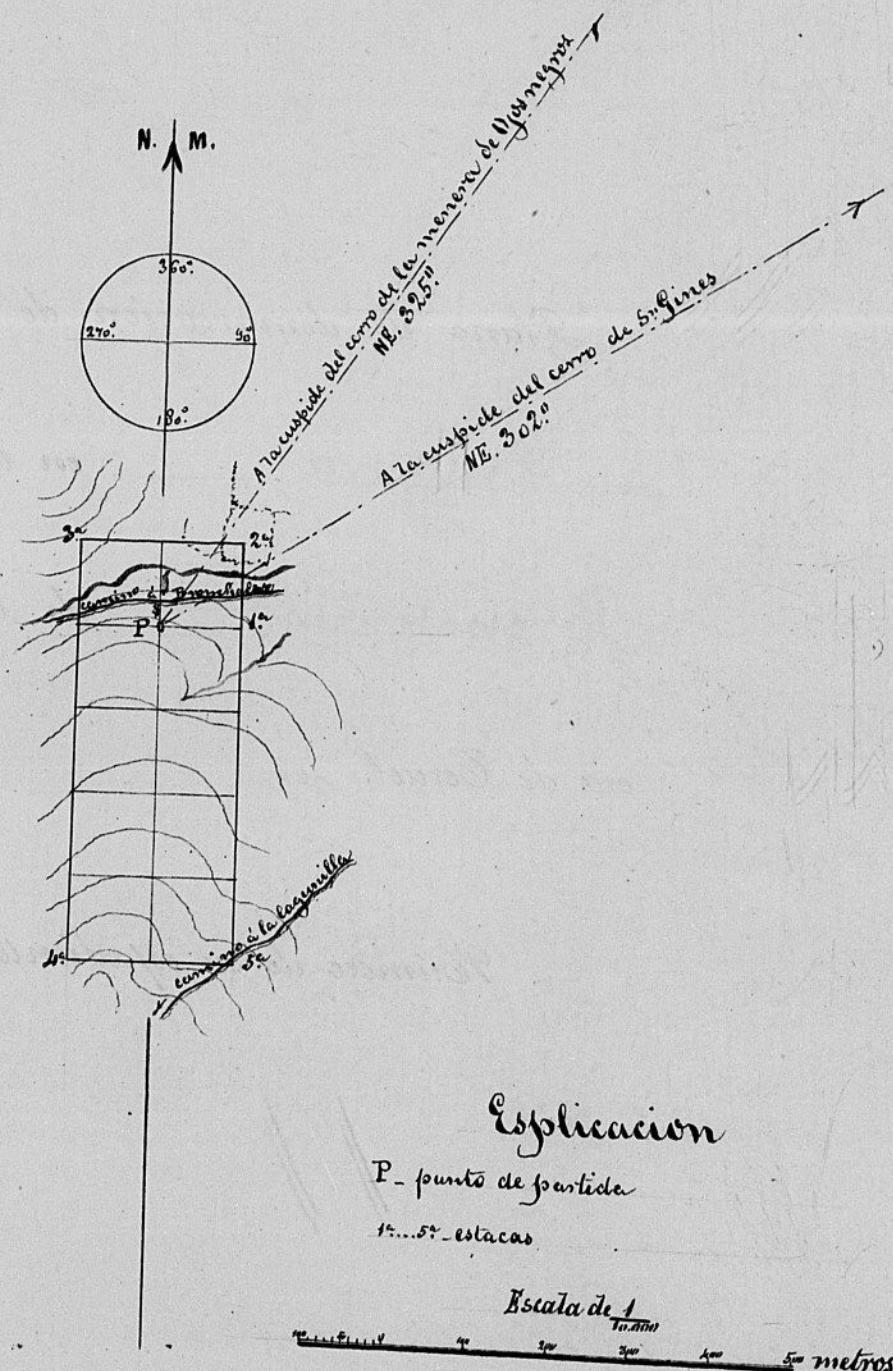
Bronchales de la provin-

cia de Teruel.

Número de su expediente. 726.

PROVINCIA DE TERUEL.

PLANO de demarcacion de la mina de hierro titulada La Próspera (num. 726) sita en el paraje nombrado peña del cerbero término de Bronchales



Conforme
Severino Della

Bronchales 17 de Junio de 1873.
Al Titular facultativo
Estanislao Fornero

PROVINCIA DE TERUEL.

SPLICACION del plano de 10 perteneciente para la mina de hierro nombrada La Próspera cuya expediente tiene el n.º 726 sita en peña del cerbero término municipal de Bronchales demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 2 de Mayo de 1873 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCION.			LONGITUD en metros,
	Rumbos	Grados	" "	
Desde el punto de partida á la cumbre del cerro de San Gines	NE	302	"	"
De id. á la cumbre del cerro de la minera de Ojuelos negros	NE	325	"	"
De id. á				

Líneas de demarcación.

BRUJULA.	LONJITUD.		METROS cuadra- dos.	SITIOS de los mojones.	MINAS ó terrenos colindantes con espre- sion del n.º de su expediente respectivo
	Rumbos.	Grados.	Metros.		
Desde el punto de parti- da dica á la 1.ª estaca del 1.º á 2.º	h	270	100		
de 2.º á 3.º	vt	360	100		
de 3.º á 4.º	0	90	200		
de 4.º á 5.º	s	180	500		
de 5.º á 1.º	l	270	200		
	vt	360	400		
				1000000 m. en monte corriente. - 2.º en la cima de la Antigua Portilla y 5.º en el camino de la lagunilla	
					Gringuna
El punto de partida es el centro del lado Este de la boca de un pozo abierto en la piedra del cerbero.					
La brújula con que se operó está dividida en 360° a partir del N.º á la derecha					
Bronchales 17 de Junio de 1873.					
Severino Della					

CUERPO NACIONAL
DE
ENIEROS DE MINAS
PROVINCIA DE TERUEL.

D.G.C.

BRUJULA.

METROS

BRUJULA.

METROS

Enviado a manos de V.S. el expediente de la mina de hierro titulada La Prospereza (nº 726) sita en término de Bronchales, después de practicada su demarcación de la cual acompañó el acta y los planos correspondientes.

Dios guarde a V.S. un buen año. Teruel 25 de junio del 1873.

Juanito Bello

✓ Gobernador civil de esta provincia.

cargado del
sección de Teruel,
también lugar
la Prospereza. Teruel

los señores y otros.

La Prospereza habrá

en termino de Bronchales,

después de practi-

cada su demarcación de la

cual acompañó el acta y los

planos correspondientes.

Dios guarde a V.S. un

buen año. Teruel 25 de ju-

nio del 1873.

Diligencia / Puedo enterado por el encargado del
Negociado de Minas de la Sección de Fomento,
de que del dia 12 al 20 del actual, tendrá lugar
la demarcación de la mina "La Próspera". Tendrá
dos de Precio de mil ochocientos setenta y tres.

El Escritor se habrá
Agustín del Río

Domingo Segundo



M. Y. S.

Domingo Biquini vecino de esta capital
y apoderado de D. Leandro Saer
que lo es de Orihuela a Vigo: que
habiendole semarcado la la mina de
minada La proporcional de mineral hierro
sita en Brouchales, presenta el papel
de reintegro correspondiente al título
de su propiedad por valor de un
so treinta y ocho mil maravedíes pese
ras, y por ello

M.V. atentamente suplico se sirva hacerlo
por presentado á fin de que en
un dia se apida el indicado título.

Alcalá 3 de Julio de 1873

Domingo Biquini

M.V.H. Gobernador Civil de esta provincia

Di-

AÑO 1873



Diligencia) Presentada en el dia de hoy con el papel de reintegro que expresa: el interesando expone y se le devuelve una cedula de emprendimiento con el n.º 712, expedida en esta Capital el dia 29 de Enero ultimo. Ternel tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Escrivíete hablado

Agustín del Poro

Decreto) Ternel 5 de Julio de 1873.

Por presentada con el papel de reintegro correspondiente a la mina "La Prospera" y a la expedicion de titulo; y resultando que este expediente se halla ajustado a las prescripciones legales del mismo y puesto se ha protestado mi reclamado contra la demarcacion practicada,engo en protestar mi aprobacion; y en uso de las facultades que me concede la Ley en su articulo 37, expidirle al interesando el correspondiente titulo de propietario con arreglo a los Planos del Decreto de 29 de Diciembre de 1868 e instrucciones de las Superioridades, requisitandole previamente dicho papel de reintegro y poniendole el oportuno aviso a la Administracion economica de la provincia, conforme a lo prevenido en el articulo 81 del Reglamento y Circular del Ministerio de Hacienda de 14 de Noviembre de 1870.

El Gobernador

Diligencia)

En el dia de la fecha notifique la providencia anterior a Dn Domingo

Domingo, leyéndole íntegramente y dándole copia lateral de ella: quedó enterado y firma de que certificado. Ternel cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

Domingo Braguer

El Escrivíete hablado

Agustín del Poro

Decreto) Ternel 5 de Agosto de 1873.

Habiendo transcurrido un mes desde que se notificó la anterior providencia sin que se haya reclamado contra ella, se declara ejecutoriada, y en su virtud, llevare a efecto en todas sus partes.

El Gobernador

Diligencia) Por la presente se hace constar que en el dia de la fecha se pone aviso a la Administracion economica de la provincia, de que la mina "La Prospera" se encuentra en condiciones de devengar el canon, consignando el dia de la demarcacion y el de la concesion, numero de pertenencias y metros cuadrados de que se compone, así como tambien la sección a que corresponde y los nombres y vecindad del concesionario y de su apoderado. Ternel seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

Dn J.M.

El Gobernador,

El Escrivíete hablado

Agustín del Poro

No



GOBIERNO
DE ARAGON

Certificación. En el dia de la fecha notifiqué la pro
videncia anterior a don Domingo Brizán, Leyendo
dicha íntegramente y dándole copia literal de
ella; se le entrega la parte superior del papel
de reintegro y queda la inferior unida a con-
tinuacion de este expediente de que certifico.
Firmel seis de agosto de mil ochocientos diez
y siete y tres.

Domingo Brizán

El Encarillado
Agustín del Pino

B

DOM

Ricardo López y López,

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por quanto á Don Leandro Saer y Pascual, tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de hierro llamada "La Prospera" en término de Brouchales, pueblo de esta provincia, he venido en resolver con fecha cinco de Julio último, que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de diez pertenencias que componen 100000 metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Severino Ojeda, con arreglo á dichas Bases y ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Brouchales á 12 de Junio de 1873 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la citada mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios caminos y cualquier servidumbre pública.

8.^a La de satisfacer por *derechos de superficie* y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á seis de Agosto de mil ochenta
y cinco setenta y tres.

= El Gobernador civil, =
= Leandro Lasa =
= Almudena =
= Choper,

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de la República á Don Leandro Lasa y Picadie la propiedad de la perteneciente por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

Título á favor de D. Leandro Lasa y Picadie ——
de propiedad de Diez pertenencias de la mina de mineral
Mierlo —— nombrada "La Provenza" ——
sita en término de Bronchales —— en esta provincia.



5127248

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 5º del libro correspondiente.

- El Jefe de la Sección. -
= Hipólito Loyer =
= Minuta =

Loyer

ON DE FOMENTO.

legociado 2º
NÚMERO 619.

MONAS.

Se ha expedido á favor de Don Leandro Sacr y Picache, vecino de Orituella del Tormes del, el título de propiedad de la mina de mineral hierro denominada "La Prospérita" sita en el punto llamado Peña del Barro de ese término municipal.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas en el mismo por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado autorizar á V. para que, por ante escribanos si lo hubiere en ese pueblo, ó por ante el secretario del Ayuntamiento, caso contrario, dé la posesión de la referida mina á Don Leandro Sacr y Picache,

ó á persona que legítimamente le represente, tan luego como se presente á recibirla, que deberá hacerlo dentro del improrrogable término de dos meses, que empiezan en el dia de la fecha y concluyen en 6 de Octubre vieniente.

Con el fin de que pueda notificarse oportunamente á los dueños ó representantes de las minas limítrofes á la de que se trata el acto de la posesión, se dá con esta fecha órden al concesionario para que designe á V. seis días antes, aquel en que pretenda se le dé la posesión.

Tan luego como haya V. recibido el aviso del concesionario notificará V. á los colindantes á la mina de que va á darse posesión, el contenido

Diligencia de posesión
Hecho seguido, constituido el libro estable con asistencia de mielz testario en defecto de libranza ppº en la partida denominada Pinedapobres, de este término municipal, estando presentes D. Leandro Sacr y Picache y los testigos Pedro Juan y Faustina Moro, siendo libro estable tomis de la mano de instas al D. Leandro Sacr y Picache y le introdujo

5127248

V. un testimonio de ella con el fin de que en el expediente de su razon instruido en este Gobierno de provincia, obre los efectos oportunos.

En el caso de que hubiere pasado el dia expreso anteriormente, sin que el concessionario pidiere la posesion de la mina, pondrá V. á continuacion de esta orden diligenciado que así lo acredite, autorizado por V. y el escribano ó secretario de Ayuntamiento, segun los casos. Esta diligencia deberá estenderse el dia 6 del indicado mes de Octubre precisamente, y remitirse al siguiente á este Gobierno de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 6
de Agosto de 1873.

= El Gobernador =
= Monasterio =

de este oficio, dándoles copia de la demanda de ella, que consta del plano unido al de propiedad entregado al interesado y quedarán con tal objeto.

Estenderá V. acta de la posesión, y me ren.

Sr. Alcalde constitucional de Promedales.

Diligencia de posesión
Hecho seguido, constituido el lunes 6 de Agosto de 1873, ante el notario de la partida denominada Pina del Cerro, de este término municipal, testigos Pedro Serrano Gómez y Ricache y los testigos Pedro Serrano y Faustina Moro, el dicho lunes 6 de Agosto de 1873, de la mano de don Leandro Sáez y Ricache y le introdujo

en el Ayunta-
miento con copia
en los puntos de
denominación
y de su firma



GOBIERNO
DE ARAGÓN

5127248

Regist
ado y almac
en el apart
amento de
el libro.

Regist

SECCION DE FOMENTO.

Negociado N.

NÚMERO 620.

MUNAS.

5127248

sof a magro se
do y alguna
calendari
el libro de clau
Regist

Como apoderado legítimo de Don
Leandro Saer y Picache, declaro haber
recibido en este dia el título de pro
piedad expedito a su favor con es-
tacha de la villa de Sierra nom
brada "La Progresa", sita en el término
municipal de Monchales.

Declaro quedar enterado de que
dentro del término de dos meses,
que principia en este dia y concluye
en seis de Octubre viente y diez, debo pre
sentarme al Alcalde del citado pue
blo a recibir la posesión; a cuya
autoridad debo designar seis días an
tes, al menos, aquél en que pretenda
se me dé la posesión, para que pue
da citar y singularizar a los dueños de
los terrenos colindantes.

Tercer 6 de Agosto de 1873.

Bení



En copia
unión punto de
denominación de la

adho Saer y Picache

do por el H. Ayuntamiento

vincio en la prece

título presentado por

la villa de Orizuela

la villa de que entra

titulo. Lo mando fir

ar, Alcalde de Mon

chales de mi gobernación

En el Ayuntamiento

Diligencia de posesión
Acto seguido, constituido el libro Alcalde con asistencia
de un el licenciatario en efecto de bienes propios en
la partida denominada Pina del Cerro, de término
municipal, estando presentes D. Leandro Saer
y Picache y los testigos Pedro Juncar y Planaria
Monroy, el libro libro Alcalde tomó de las manos de
esta al D. Leandro Saer y Picache y le introdujo

nel nueve de Noviembre de mil
seiscientos setenta y cuatro.

No contando en este espe-
cífico el acto o antípcado acto-
ma se ponió de la misma
de que se trata, a pesar del
tiempo transcurrido; puevigan
al Alcalde de Bonares que,
a la mayor brevedad posible,
manifieste si dicha toma de
posesión tuvo o no efecto
dentro del término legal, expu-
sando en este último caso los
motivos que existieran para
no cumplir, después de
cumplir la orden de este Se-
ñorío de 6 de Agosto del año
ultimo.

El Señorón interino
Carlos Danorez

Don

la misma fecha y en cum-
plimiento al anterior decreto,
le opina al Alcalde de Bon-
ares.

El Of. Encargado
P.D. J. Delgado
D. M. M. R. E.

mis obligadas
tijos. Que opin
nion punto de
denominada la
mismo D. J. P. y R. E.

do por el H. M. Señor
opinio en la pre-
titulo presentado por
los vecinos de Oruña
el la misma de que retira
titulo. Yo mande pue-
der, Alcalde de Bon-
ares, que mande pue-
der a Agustín Marqués su
D. J. P. y R. E.

Diligencia de posesión
Hecho seguido, constituido el Pueblo estable con autorización
de un espontáneo en defecto de Gobernante pp.º en
la partida denominada Pina del Lobo, de este terri-
torio municipal, estando presentes D. Juancho Larr
y Ricache y los testigos Pedro Peral y Justina
Herrera, el dicho Pueblo estable tomo de la mano de
esta al D. Juancho Larr y Ricache y le introdujo



Nº 5127248



soi o suspiro
do y sombra
resonante
Regist

D. Agustín Marqués lectorario del Ayuntamiento de Brotoval, certifico que copio
da el acta de la toma de posesión juntas de
cumplimiento de la villa denominada la
Prospere propria de D. Leandro Sauro y Pica
che dice así:

○ cumplimiento
○ cumplido lo mandado por el M. P.
gobernador civil de la provincia en la prece-
dente comunicación y título presentado por
D. Leandro Sauro y Picales, vecino de Brotoval
del Ayuntamiento, donde posesión de la villa de que se tra-
ta y manifestado intintando su título. Lo manda y fin-
ma el tenor D. Manuel Rosas, Alcalde de Broto-
valas en el año a tres de octubre de mil ochocientos
setenta y tres. Manuel Rosas Agustín Marqués

Diligencia de posesión
Acto seguido, constituido el libro llevase con asistencia
de mi el lectorario en depósito de Gimberán pp.º en
la partida denominada Pina del Cerro, de la villa
mismo municipal, estando presentes D. Leandro Sauro
y Picales y los testigos Pedro Serrano y Justina
Homo, libro llevado tomó de manos de
mí al D. Leandro Sauro y Picales y le introdujo

1853 100

BASTIDAS

En la villa de Biarri denominada La
Proprieta, y en ella anexas piedras se
vano por el término que comprende
la mencionada, e hijo otros cincuenta de
noventa de veradera toma el nombre
de la referida villa, que tomo su nombre
precisamente en contradiccion al nombre
alguna. Por lo que se dio por terminado el
acto y firma del Señor Alcalde con el
abonando y testigos y dictado ello como
secretario certificado: Manuel Pardo
Leandro Gavro y Ricache Pardo,肩書
Manuel Pardo Agustín Marqués Botella
esta

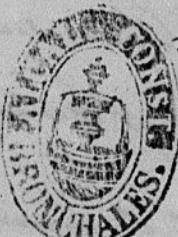
Funditamente he hecho entrega del título
a D. Leandro Gavro y Ricache, quien firma
en su libro, de que certifico Leandro Gavro y Marqués
y para que conste y en cumplimiento
a lo dispuesto en la comunicación del M. H.
Gobernador civil de esta provincia de 6 de
Agosto proximo pasado yá fin de quince
mida al expediente de su nombre supido la
principio con el M. P. del Señor Alcalde en
Monchales a tres de Octubre de mil ochenta
y tres y tres.

M. P. D. O.

Alcalde

Manuel Gavro

Agustín Marqués Pardo



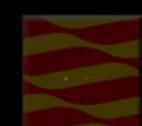
Diligencia] Recibida en el dia de hoy. Tercer
dia de Octubre de mil ochocientos setenta
y tres.

El escrito habla
Agustín del Pardo

P.P.

Decreto] Tercer 13 de Octubre de 1873.
Por recibida la procedente certificación del
acta de toma de posesión de la villa "La
Proprieta" y habiendo tenido lugar dicha pose
sión dentro del término legal, sobre la expresa
certificación al expediente de su referencia
y bisague las autorizaciones convenientes.
El Gobernador civil

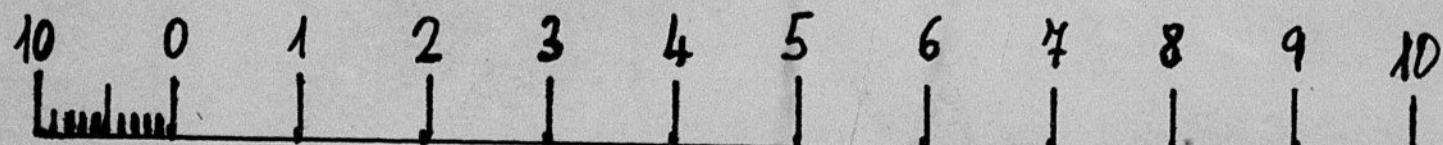
Pardo



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Febrero 30 de 1886

En virtud de lo dispuesto por el artº 23 de la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y de lo autorizado por la Delegación de Hacienda en comunicación de 22 de Febrero ultimo y toda vez que el dueño de la mina "La Prospera" no ha satisfecho a la Hacienda lo que esta adeuda por canon de superficie cuyo débito le fue rebasado no por circular publicada en el Boletín Oficial nº 93 correspondiente al día dos de Febrero anterior



Alto se acordado declarar
nula esta concesion.

Comuníquese esta resolución
a la Delegación de Hacienda
a los efectos oportunos pre-
vistos por el art. 23 de la
firmada Ley

El Gobernador
M. Socías